Sustanciación	N° 243
Radicado	05266 31 03 003 2021 00004 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	García Montoya Espinosa S.A.S
Demandado	Julián Ortega Arroyave.
Asunto	Aprueba liquidación crédito Despacho

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De la liquidación del crédito presentada en junio de 2021, por la parte demandante se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el Despacho se evidencia que la liquidación del crédito del pagaré n°01, la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que en la misma se sumó el valor de las agencias en derecho fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y de las cuales hasta el momento el Despacho no ha emitido actuación alguna liquidando las costas correspondientes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica(n) la(s) liquidación(es) del crédito aportada(s) por la parte demandante, y en su lugar, se aprueba(n) la(s) liquidación(es) realizada(s) por el Despacho hasta la fecha.

Por secretaría del Despacho proceda con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.

JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83091258a5ff6fc8a56a181b51fb635ee6d2c1bb87ba2554888abfad543e4b6c**
Documento generado en 16/03/2022 05:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica